



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo**
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 15 de Octubre de 1.999.-

- ORDENANZA N° 409/99 -

VISTO:

El Expediente N° 49/97, generado por el Señor: **DONNARUMMA, SERGIO ALBERTO**, en la Oficina de Catastro Municipal;

La Ordenanza N° 137/97, de fecha 26 de Marzo de 1997;

El Contrato de adjudicación en venta firmado por el Beneficiario y el Señor Intendente Municipal de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que, el sector de Catastro Municipal informa que el señor Donnarumma, Sergio Alberto no se encuentra en la localidad, desconociendo su domicilio, y no se ha hecho presente.

Que, este vecino ha firmado el Contrato de Adjudicación en venta, por el terreno, que le fuera otorgado mediante la Ordenanza N° 137/97, y las únicas mejoras que ha realizado es el cercado perimetral y nivelación del terreno.-

Que, en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el expediente, resulta procedente dar por caducados con pérdida de las mejoras y sumas abonadas, sobre los derechos que fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada.-

Que, dada la escasa tierra Municipal y los numerosos pedidos de terrenos que esperan una respuesta, es necesario liberar este lote para que lo antes posible poder ofrecerlo a nuevos solicitantes.-

Que, en el Artículo 76°, de la Ordenanza General Impositiva vigente, el adjudicatario está obligado al pago de los gastos administrativos, los que podrán ser deducidos de las sumas abonadas y/o mejoras introducidas en el momento de la renuncia y/o caducación.-

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22°, de la Ordenanza N° 24/96 y su Reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados de las tierras fiscales Municipales entregadas;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

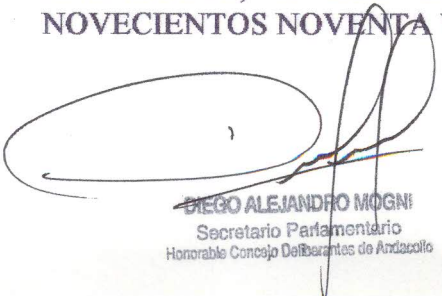
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Caducase los derechos acordados a favor del Señor: **DONNARUMMA, Sergio Alberto D.N.I. N° 18.412.124**, mediante la Ordenanza N° 137/97, sancionada con fecha 26 de marzo de 1997, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma.-

ARTICULO 2°: El Señor **DONNARUMMA, Sergio Alberto**, deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo, por única vez, según el Artículo 76°, de la Ordenanza General Impositiva la suma de pesos doscientos dos con sesenta y tres centavos (\$ 202,63), en concepto de Gastos Administrativos por caducación del terreno, estipulados en el Contrato de adjudicación en venta.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 202.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




OLGA TORRES
Concejal M.P.N.
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo